



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 285 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 01 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 23-013480-002, que contiene el Memorando N° 326-2023-DE-HEVES del Director Ejecutivo y el Informe N° 013-2023-UTI-HEVES del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;



Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, esta Plataforma, denominada Plataforma GOB.PE, se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. La Plataforma GOB.PE es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, concluye que resulta necesario contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, conforme al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, cada Entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital;



Que, asimismo de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, tiene la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Y. RAMÍREZ J.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;



S. DONAYP E C.

Que, con Resolución Directoral N° 61-2022-DE-HEVES, de fecha 20 de abril del 2022, se conformó el "Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



W RIVERA V

Que, mediante Informe N° 013-2023-UTI-HEVES de fecha 29 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, concluye que la Transformación Digital permitirá al Hospital de Emergencias Villa El Salvador adaptarse, competir y posicionarse mejor en un entorno cambiante con el apoyo de la tecnología, con ese fin la Transformación Digital se hace necesario para el Hospital, justificándose la reformulación de los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital como eje estratégico, por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva la reconfirmación del citado Comité, remitiendo la propuesta de conformación del mismo;

Que, el Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Directoral de la Reconfirmación del "Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que Reconfirme el



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”; en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONFORMAR el “Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE
Titular de la Entidad	Director Ejecutivo
Líder de Gobierno y Transformación Digital	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
Representante Asistencial	Asesor de Dirección
Jefe de la Oficina de Administración	Jefe de la Oficina de Administración
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Jefe del Departamento de Articulación Prestacional	Jefe del Departamento de Articulación Prestacional
Oficial de Seguridad	Representante de la Unidad de Tecnologías de la Información
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



S. DONAYRE C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el citado Comité, cumpla con las funciones establecidas en el numeral 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y modificatorias.



WRIVERA V

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros designados como representantes en el artículo primero de la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/SCDC/WRV/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Tecnologías de la Información
- () Integrantes del Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

DR. YSOERIGOBERTO RAMIREZ GOMEZ
CMP 12553 RNE 4746
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKkJ2kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>